

de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GISELLA ORJEDA
Presidente

1292565-1

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Asignan montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados, así como montos recaudados por Derecho de Vigencia de pagos efectuados en el mes de agosto de 2015 por la formulación de petitorios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 103-2015-INGEMMET/PCD

Lima, 24 de setiembre de 2015

Visto; el Informe Nº 022-2015-INGEMMET/DDV/D de la Dirección de Derecho de Vigencia de fecha 22 de setiembre de 2015, respecto a la distribución de los ingresos registrados por Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros vigentes formulados al amparo del Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de agosto del año 2015 por la formulación de petitorios, conforme el referido Decreto Legislativo;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 29169, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de diciembre de 2007, se modificó el artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, precisando los porcentajes para la distribución de los montos recaudados por los pagos efectuados por concepto de Derecho de Vigencia y Penalidad entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

Que, el artículo 3º de la citada norma dispone que los Gobiernos Regionales recibirán los porcentajes de los ingresos que correspondan a los pagos efectuados por los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales; a partir de los pagos realizados desde el siguiente mes de su publicación, esto es a partir de los pagos realizados en el mes de enero de 2008;

Que, la Dirección de Derecho de Vigencia, informa que el monto total a distribuir correspondiente al mes de agosto de 2015, es de US \$ 750,490.57 (Setecientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Noventa y 57/100 Dólares Americanos) y S/. 93,924.14 (Noventa y Tres Mil Novecientos Veinticuatro y 14/100 Nuevos Soles), efectuándose a éste compensaciones por un monto ascendente a US \$ 28,876.80 (Veintiocho Mil Ochocientos Setenta y Seis y 80/100 Dólares Americanos); resultando un importe neto a distribuir de US \$ 721,613.77 (Setecientos Veintiún Mil Seiscientos Trece y 77/100 Dólares Americanos) y S/. 93,924.14 (Noventa y Tres Mil Novecientos Veinticuatro y 14/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a las consideraciones precedentes y a lo dispuesto en el artículo 92º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM, procede autorizar la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de agosto de 2015, a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas;

De conformidad con el artículo 3º inciso 24) del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Derecho de Vigencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Asignar los montos recaudados por concepto de pago del Derecho de Vigencia y Penalidad de derechos mineros formulados durante la vigencia del Decreto Legislativo Nº 708 y legislaciones anteriores; así como, los montos recaudados por Derecho de Vigencia de los pagos efectuados en el mes de agosto del año 2015 por la formulación de petitorios, al amparo del Decreto Legislativo Nº 708, de la siguiente manera:

Entidades	Total a Distribuir		Deducciones		Neto a Distribuir	
	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.
DISTRITOS	562,867.93	70,443.11	-28,276.80	0.00	534,591.13	70,443.11
INGEMMET	146,728.35	18,784.83	-480.00	0.00	146,248.35	18,784.83
MINEM	36,682.09	4,696.20	-120.00	0.00	36,562.09	4,696.20
GOBIERNOS REGIONALES	4,212.20	0.00	0.00	0.00	4,212.20	0.00
TOTAL	750,490.57	93,924.14	-28,876.80	0.00	721,613.77	93,924.14

(*) Ver Anexos Nº 1 y Nº 2

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Administración del INGEMMET, para que ejecute las acciones pertinentes a fin de proceder con las transferencias a las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales e Instituciones del Sector Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA
Presidenta del Consejo Directivo

ANEXO Nº 1 GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES: DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal "a" del Art. 57º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Agosto del 2015, a las Municipalidades Distritales es el siguiente:

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AMAZONAS/BAGUA		
IMAZA	0.00	450.00
AMAZONAS/CHACHAPOYAS		
QUINJALCA	0.00	225.00
ANCASH/ANTONIO RAYMONDI		
ACZO	0.00	2,587.50
CHACCHO	0.00	4,275.00
CHINGAS	0.00	4,875.00
LLAMELLIN	0.00	6,975.00
MIRGAS	0.00	3,300.00
SAN JUAN DE RONTOY	0.00	1,275.00
ANCASH/BOLOGNESI		
HUALLANCA	0.00	3,338.55
TICLLOS	0.00	900.00
ANCASH/CARHUAZ		
ANTA	0.00	337.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
CARHUAZ	0.00	900.00	CACERES DEL PERU	0.00	450.00
YUNGAR	0.00	337.50	CHIMBOTE	0.00	675.00
ANCASH/CARLOS FERMIN FITZCARRALD			MORO	0.00	225.00
YAUYA	0.00	900.00	NEPEÑA	0.00	337.50
ANCASH/CASMA			NUEVO CHIMBOTE	0.00	562.50
YAUTAN	0.00	675.00	ANCASH/SIHUAS		
ANCASH/HUARAZ			QUICHES	0.00	1,125.00
COCHABAMBA	0.00	787.50	ANCASH/YUNGAY		
COLCABAMBA	0.00	610.61	MATACOTO	0.00	225.00
HUARAZ	0.00	1,575.00	QUILLO	0.00	3,412.50
LA LIBERTAD	0.00	385.60	APURIMAC/ABANCAY		
PAMPAS	0.00	1,125.00	CIRCA	0.00	1,125.00
PARIACOTO	0.00	225.00	LAMBRAMA	0.00	2,925.00
PIRA	0.00	385.60	APURIMAC/ANDAHUAYLAS		
ANCASH/HUARI			HUANCARAMA	0.00	112.50
ANRA	0.00	675.00	PACOBAMBA	0.00	112.50
CAJAY	0.00	562.50	PAMPACHIRI	0.00	450.00
CHAVIN DE HUANTAR	0.00	675.00	APURIMAC/ANTABAMBA		
HUACACHI	0.00	7,950.00	PACHACONAS	0.00	1,125.00
HUACCHIS	0.00	2,625.02	APURIMAC/AYMARAES		
HUANTAR	0.00	900.00	CHAPIMARCA	0.00	2,025.00
HUARI	0.00	450.00	COTARUSE	0.00	6,750.00
MASIN	0.00	1,237.50	TAPAIRIHUA	0.00	1,125.00
PAUCAS	0.00	2,175.00	APURIMAC/CHINCHEROS		
PONTO	0.00	9,337.50	CHINCHEROS	0.00	675.00
RAPAYAN	0.00	8,100.00	APURIMAC/COTABAMBAS		
SAN MARCOS	0.00	630.00	COYLLURQUI	0.00	450.00
ANCASH/HUARMEY			HAQUIRA	10,091.82	0.00
COCHAPETI	0.00	750.00	AREQUIPA/AREQUIPA		
HUARMEY	0.00	4,950.00	ALTO SELVA ALEGRE	0.00	225.00
MALVAS	0.00	450.00	LA JOYA	0.00	675.00
ANCASH/HUAYLAS			MOLLEBAYA	0.00	112.50
CARAZ	0.00	112.50	POCSI	0.00	112.50
PAMPAROMAS	0.00	1,800.00	QUEQUEÑA	0.00	900.00
SANTA CRUZ	0.00	112.50	VITOR	0.00	225.00
ANCASH/MARISCAL LUZURIAGA			YARABAMBA	0.00	900.00
CASCA	0.00	225.00	YURA	0.00	225.00
ANCASH/OCROS			AREQUIPA/CAMANA		
SANTIAGO DE CHILCAS	0.00	225.00	NICOLAS DE PIEROLA	0.00	675.00
ANCASH/PALLASCA			QUILCA	0.00	450.00
CABANA	0.00	1,125.00	AREQUIPA/CARAVELI		
PAMPAS	0.00	450.00	ATICO	0.00	3,375.00
TAUCA	0.00	675.00	ATIQUIPA	0.00	225.00
ANCASH/RECUAY			CAHUACHO	0.00	675.00
COTAPARACO	0.00	750.00	CHAPARRA	0.00	1,950.00
PARARIN	0.00	750.00	HUANUHUANU	0.00	2,587.50
ANCASH/SANTA			JAQUI	0.00	2,250.00

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
AREQUIPA/CAYLLOMA			SAN MIGUEL	0.00	975.00
CALLALLI	0.00	6,750.00	CUSCO/CANCHIS		
HUAMBO	0.00	900.00	MARANGANI	0.00	975.00
LLUTA	0.00	900.00	SICUANI	0.00	750.00
MAJES	0.00	15,750.00	CUSCO/CHUMBIVILCAS		
TAPAY	4,843.78	0.00	CHAMACA	0.00	2,925.00
AREQUIPA/CONDESUYOS			COLQUEMARCA	0.00	2,250.00
ANDARAY	0.00	4,950.00	LIVITACA	0.00	1,350.00
CAYARANI	0.00	1,125.00	QUIÑOTA	10,091.81	0.00
AREQUIPA/ISLAY			SANTO TOMAS	0.00	1,125.00
COCACHACRA	0.00	7,655.91	CUSCO/ESPINAR		
ISLAY	0.00	225.00	CONDOROMA	0.00	375.00
AYACUCHO/HUANCA SANCOS			CUSCO/PARURO		
SACSAMARCA	0.00	3,375.00	ACCHA	0.00	3,562.50
SANCOS	0.00	1,312.50	CCAPI	0.00	3,000.00
AYACUCHO/HUANTA			COLCHA	0.00	1,312.50
AYAHUANCO	0.00	75.00	CUSCO/PAUCARTAMBO		
LURICOCHA	0.00	337.50	KOSÑIPATA	0.00	1,500.00
AYACUCHO/LA MAR			PAUCARTAMBO	0.00	4,200.00
SAN MIGUEL	0.00	375.00	CUSCO/QUISPICANCHI		
AYACUCHO/LUCANAS			ANDAHUAYLILLAS	0.00	225.00
AUCARA	0.00	1,800.00	CAMANTI	0.00	5,100.75
LLAUTA	0.00	750.00	CCARHUAYO	0.00	825.00
LUCANAS	0.00	1,350.00	CCATCA	0.00	112.50
OTOCA	0.00	82.44	LUCRE	0.00	225.00
AYACUCHO/PARINACOCHAS			OCONGATE	0.00	450.00
CORONEL CASTAÑEDA	0.00	2,250.00	QUIQUIJANA	0.00	900.00
PULLO	0.00	3,037.50	URCOS	0.00	225.00
AYACUCHO/VICTOR FAJARDO			HUANCAVELICA/ACOBAMBA		
APONGO	0.00	675.00	ANDABAMBA	0.00	112.50
CAJAMARCA/CAJABAMBA			PAUCARA	0.00	1,462.50
CACHACHI	0.00	4,500.00	HUANCAVELICA/ANGARAES		
CAJAMARCA/CAJAMARCA			CHINCHO	0.00	337.50
LLACANORA	0.00	450.00	HUANCAVELICA/CASTROVIRREYNA		
CAJAMARCA/CHOTA			CAPILLAS	0.00	450.00
PACCHA	0.00	37.50	CASTROVIRREYNA	0.00	337.50
CAJAMARCA/CONTUMAZA			TICRAPO	0.00	337.50
TANTARICA	0.00	225.00	HUANCAVELICA/HUANCAVELICA		
CAJAMARCA/HUALGAYOC			HUANDO	0.00	99.75
BAMBAMARCA	0.00	712.50	HUANCAVELICA/HUAYTARA		
CAJAMARCA/SAN MIGUEL			PILPICHACA	0.00	225.00
CALQUIS	0.00	750.00	SANTIAGO DE CHOCORVOS	0.00	1,800.00
LLAPA	0.00	975.00	SANTIAGO DE QUIRAHUARA	0.00	1,312.50
			HUANCAVELICA/TAYACAJA		
			AHUAYCHA	0.00	112.50
			COLCABAMBA	0.00	450.00
			PAMPAS	0.00	337.50

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
QUICHUAS	0.00	900.00	CHANCHAMAYO	0.00	150.00
HUANUCO/AMBO			JUNIN/CHUPACA		
HUACAR	0.00	225.00	AHUAC	0.00	225.00
SAN RAFAEL	0.00	1,012.50	CHUPACA	0.00	225.00
HUANUCO/DOS DE MAYO			SAN JUAN DE JARPA	0.00	112.50
PACHAS	0.00	29,212.50	SAN JUAN DE YSCOS	0.00	225.00
QUIVILLA	0.00	750.00	JUNIN/CONCEPCION		
RIPAN	0.00	7,500.00	COMAS	0.00	3,375.00
SHUNQUI	0.00	5,887.50	SAN JOSE DE QUERO	0.00	187.50
SILLAPATA	0.00	225.00	JUNIN/HUANCAYO		
HUANUCO/HUAMALIES			SICAYA	0.00	225.00
JACAS GRANDE	0.00	2,212.50	JUNIN/JAUJA		
JIRCAN	0.00	2,250.00	ACOLLA	0.00	562.50
LLATA	0.00	13,237.50	ATAURA	0.00	202.50
MIRAFLORES	0.00	4,462.50	HUAMALI	0.00	112.50
PUÑOS	0.00	112.50	HUARIPAMPA	0.00	90.00
SINGA	0.00	2,100.00	JAUJA	0.00	90.00
HUANUCO/HUANUCO			LLOCLLAPAMPA	0.00	1,350.00
CHINCHAO	0.00	450.00	MUQUIYAYUYO	0.00	90.00
SAN FRANCISCO DE CAYRAN	0.00	225.00	SAUSA	0.00	90.00
SAN PEDRO DE CHAULAN	0.00	225.00	SINCOS	0.00	225.00
HUANUCO/LAURICOCHA			TUNAN MARCA	0.00	112.50
SAN MIGUEL DE CAURI	0.00	1,350.00	JUNIN/JUNIN		
HUANUCO/LEONCIO PRADO			ULCUMAYO	0.00	900.00
RUPA-RUPA	0.00	225.00	JUNIN/TARMA		
HUANUCO/MARAÑON			TARMA	0.00	225.00
CHOLON	0.00	300.00	JUNIN/YAULI		
HUACRACHUCO	0.00	300.00	MOROCOCHA	6,468.00	225.00
SAN BUENAVENTURA	0.00	300.00	PACCHA	0.00	225.00
ICA/CHINCHA			YAULI	0.00	450.00
CHINCHA ALTA	0.00	1,090.50	LA LIBERTAD/ASCOPE		
EL CARMEN	0.00	1,800.00	CHICAMA	0.00	300.00
PUEBLO NUEVO	0.00	1,090.50	LA LIBERTAD/CHEPEN		
SAN JUAN DE YANAC	0.00	2,250.00	CHEPEN	0.00	225.00
SAN PEDRO DE HUACARPANA	0.00	675.00	LA LIBERTAD/GRAN CHIMU		
ICA/ICA			CASCAS	0.00	225.00
ICA	0.00	975.00	LUCMA	0.00	4,275.00
LOS AQUIJES	0.00	338.62	MARMOT	0.00	4,275.00
OCUCAJE	0.00	225.00	SAYAPULLO	0.00	225.00
SALAS	0.00	225.00	LA LIBERTAD/JULCAN		
SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.00	2,475.00	CALAMARCA	0.00	67.88
SANTIAGO	0.00	450.00	HUASO	0.00	4,050.00
YAUCA DEL ROSARIO	0.00	338.63	JULCAN	0.00	67.87
ICA/PISCO			LA LIBERTAD/OTUZCO		
HUANCANO	0.00	2,137.50	HUARANCHAL	0.00	675.00
HUMAY	0.00	3,712.50	SINSICAP	0.00	648.98
SAN CLEMENTE	0.00	1,350.00			
JUNIN/CHANCHAMAYO					

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
USQUIL	0.00	675.00	LIMA/CAÑETE		
LA LIBERTAD/PATAZ			CHILCA	0.00	1,800.00
BULDIBUYO	0.00	112.50	QUILMANA	0.00	450.00
HUAYO	0.00	450.00	LIMA/HUARAL		
ONGON	0.00	14,400.00	ATAVILLOS ALTO	0.00	337.88
TAURIFA	0.00	1,125.00	AUCALLAMA	0.00	1,125.00
LA LIBERTAD/SANCHEZ CARRION			HUARAL	0.00	189.00
CHUGAY	0.00	900.00	LIMA/HUAROCHIRI		
COCHORCO	0.00	900.00	SAN ANTONIO	0.00	225.00
HUAMACHUCO	0.00	900.00	LIMA/HUAURA		
MARCABAL	0.00	879.75	AMBAR	0.00	675.00
SARIN	28,068.75	0.00	LIMA/LIMA		
LA LIBERTAD/SANTIAGO DE CHUCO			CARABAYLLO	0.00	22.50
ANGASMARCA	0.00	225.00	CIENEGUILLA	0.00	427.50
CACHICADAN	0.00	225.00	LURIGANCHO	0.00	450.00
QUIRUVILCA	0.00	1,125.00	PACHACAMAC	0.00	450.00
SANTIAGO DE CHUCO	0.00	2,250.00	LIMA/OYON		
SITABAMBA	0.00	450.00	OYON	0.00	3,247.65
LA LIBERTAD/TRUJILLO			LIMA/YAUYOS		
HUANCHACO	0.00	1,125.00	OMAS	0.00	337.50
LAREDO	0.00	225.00	SAN PEDRO DE PILAS	0.00	337.50
SALAVERRY	0.00	225.00	YAUYOS	0.00	1,350.00
SIMBAL	0.00	375.00	MADRE DE DIOS/MANU		
LA LIBERTAD/VIRU			MADRE DE DIOS	0.00	975.00
GUADALUPITO	0.00	974.65	MADRE DE DIOS/TAMBOPATA		
LAMBAYEQUE/CHICLAYO			INAMBARI	0.00	150.00
CHONGOYAPE	0.00	2,475.00	LAS PIEDRAS	0.00	281.25
ETEN PUERTO	0.00	450.00	TAMBOPATA	0.00	281.25
LAGUNAS	0.00	75.00	MOQUEGUA/GENERAL SANCHEZ CERRO		
OYOTUN	0.00	750.00	CHOJATA	0.00	3,200.00
PUCALA	0.00	150.00	ICHUÑA	0.00	1,125.00
SAÑA	0.00	412.50	LLOQUE	0.00	2,525.00
TUMAN	0.00	112.50	UBINAS	0.00	2,300.00
LAMBAYEQUE/FERREÑAFE			MOQUEGUA/ILO		
MANUEL ANTONIO MESONES MURO	0.00	2,250.00	EL ALGARROBAL	0.00	750.00
PITIPO	0.00	3,375.00	ILO	0.00	750.00
LAMBAYEQUE/LAMBAYEQUE			MOQUEGUA/MARISCAL NIETO		
JAYANCA	0.00	900.00	CARUMAS	0.00	6,740.12
OLMOS	0.00	1,275.00	MOQUEGUA	0.00	14,762.70
SALAS	0.00	900.00	PASCO/OXAPAMPA		
LIMA/CAJATAMBO			OXAPAMPA	0.00	9,000.03
COPA	0.00	900.00	PASCO/PASCO		
MANAS	0.00	2,475.00	HUACHON	0.00	1,066.24
LIMA/CANTA			HUARIACA	0.00	112.50
CANTA	0.00	450.00			
HUAROS	0.00	337.87			
SAN BUENAVENTURA	0.00	450.00			
SANTA ROSA DE QUIVES	0.00	1,350.00			

DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$	DPTO. / PROV. / DISTRITO	S/.	U.S. \$
NINACACA	0.00	371.25	MAÑAZO	0.00	225.00
PAUCARTAMBO	0.00	450.00	PICHACANI	0.00	1,125.00
TICLACAYAN	0.00	225.00	SAN ANTONIO	0.00	1,125.00
PIURA/AYABACA			PUNO/SAN ANTONIO DE PUTINA		
AYABACA	0.00	675.00	ANANEA	0.00	3,892.50
LAGUNAS	0.00	7,650.00	SINA	0.00	112.50
PACAI PAMPA	0.00	1,125.00	PUNO/SAN ROMAN		
PAIMAS	0.00	1,162.50	CABANA	0.00	112.50
SUYO	0.00	6,816.96	CABANILLAS	0.00	1,578.37
PIURA/HUAN CABAMBA			PUNO/SANDIA		
HUARMACA	0.00	600.00	ALTO INAMBARI	0.00	8,775.00
PIURA/PAITA			CUYOCUYO	0.00	4,725.00
VICHAYAL	0.00	75.00	LIMBANI	0.00	900.00
PIURA/PIURA			PATAMBUCO	0.00	1,575.00
LAS LOMAS	0.00	1,237.50	PHARA	0.00	1,462.50
TAMBO GRANDE	0.00	3,150.00	QUIACA	0.00	112.50
PIURA/SECHURA			SANDIA	0.00	1,462.50
SECHURA	10,878.95	0.00	SAN MARTIN/MARISCAL CACERES		
PIURA/SULLANA			HUICUNGO	0.00	112.50
LANCONES	0.00	2,587.50	SAN MARTIN/TOCACHE		
SULLANA	0.00	2,250.00	SHUNTE	0.00	2,250.00
PIURA/TALARA			TACNA/CANDARAVE		
LA BREA	0.00	225.00	CAMILACA	0.00	1,012.50
PUNO/AZANGARO			TACNA/JORGE BASADRE		
SAN ANTON	0.00	1,125.00	ILABAYA	0.00	3,287.70
SAN JOSE	0.00	1,125.00	ITE	0.00	750.00
PUNO/CARABAYA			TACNA/TACNA		
COASA	0.00	6,075.00	INCLAN	0.00	2,250.00
CRUCERO	0.00	1,350.00	SAMA	0.00	1,125.00
ITUATA	0.00	1,350.00	TACNA	0.00	1,125.00
SAN GABAN	0.00	1,350.00	UCAYALI/ATALAYA		
USICAYOS	0.00	1,350.00	RAYMONDI	0.00	112.50
PUNO/EL COLLAO			UCAYALI/CORONEL PORTILLO		
CONDURIRI	0.00	2,250.00	CALLARIA	0.00	1,800.00
SANTA ROSA	0.00	225.00	NUEVA REQUENA	0.00	75.00
PUNO/HUAN CANE			UCAYALI/PADRE ABAD		
COJATA	0.00	562.50	CURIMANA	0.00	225.00
PUSI	0.00	450.00	TOTAL GOBIERNOS LOCALES	70,443.11	534,591.13
PUNO/LAMPA			DISTRITALES		
CABANILLA	0.00	337.50			
SANTA LUCIA	0.00	2,351.25			
PUNO/MELGAR					
NUÑO A	0.00	750.00			
PUNO/PUNO					

**ANEXO Nº 2
GOBIERNOS REGIONALES: DERECHO DE VIGENCIA
Y PENALIDAD**

De conformidad con el artículo 92º del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D. S. Nº 03-94-EM y lo señalado en el literal “d” del Art. 57º del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, modificado por la Ley Nº 29169, se determina que la distribución de lo recaudado por Derecho de Vigencia y Penalidad durante el mes de Agosto del 2015, a los Gobiernos Regionales es el siguiente:

REGIÓN	S/.	U.S. \$
ANCASH	0.00	787.83
AREQUIPA	0.00	50.00
AYACUCHO	0.00	25.00
CAJAMARCA	0.00	25.00
CUSCO	0.00	737.75
HUANUCO	0.00	450.00
ICA	0.00	175.00
JUNIN	0.00	150.00
LA LIBERTAD	0.00	24.89
LAMBAYEQUE	0.00	375.00
LIMA	0.00	182.56
MADRE DE DIOS	0.00	562.50
MOQUEGUA	0.00	50.00
PASCO	0.00	404.17
PIURA	0.00	112.50
PUNO	0.00	37.50
UCAYALI	0.00	62.50
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES	0.00	4,212.20

Nº Gobiernos Regionales 17

1292156-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Autorizan viaje de Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPÍ a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPÍ
Nº 159-2015-INDECOPÍ/COD**

Lima, 21 de septiembre de 2015

VISTO:

El Informe Nº 053-2015/GCT de fecha 8 de septiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT);

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de agosto del presente año, la Organización para la Cooperación al Desarrollo Económico (OCDE) ha cursado invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ, para participar en la 90ª Sesión del Comité de Políticas del Consumidor y en la 11ª Sesión del Grupo de Trabajo sobre Seguridad de Productos de Consumo de la OCDE, a desarrollarse del 19 al 23 de octubre de 2015, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el Comité de Políticas del Consumidor de la OCDE tiene como objetivo examinar asuntos relacionados con las políticas y leyes del consumidor en los Estados miembros y dentro de organizaciones regionales e internacionales, a fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la cooperación entre Estados miembros en el ámbito del desarrollo de políticas y aplicación de la ley; examinar y desarrollar la confianza del consumidor en la economía global digital; y promover el desarrollo de principios que rijan un mercado global eficiente, transparente y equitativo para los consumidores;

Que, el Grupo de Trabajo sobre Seguridad de Productos de Consumo de la OCDE tiene por objeto analizar temas vinculados a la seguridad de los productos, elaboración de reportes y demás mecanismos que permitan a las distintas agencias, contar con herramientas y mecanismos que les permitan una mejor tutela del derecho de los consumidores generando el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación entre Estados miembros en el ámbito del desarrollo de políticas y aplicación de la ley;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, se considera necesaria la participación de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño, Asesora de la Presidencia del Consejo Directivo y miembro de la Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPÍ, dado que los citados eventos constituyen una importante oportunidad para discutir temas relevantes en materia de protección al consumidor, e intercambiar experiencias y políticas referidas a los esfuerzos realizados para la prevención, aplicación, información y mejora en materia legislativa y el cumplimiento de las normas de protección al consumidor en el Perú; de igual forma, permitirá fortalecer la coordinación y cooperación entre los distintos países que participarán en el mismo;

Que, adicionalmente, tomando en consideración los diversos aspectos y materias que abarca la Ley Nº 29571-Código de Protección y Defensa del Consumidor, así como los compromisos asumidos por el Estado peruano a nivel nacional e internacional resulta importante la participación de la señora Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño en las reuniones que se llevarán a cabo en la ciudad de París, en la medida que ello permitirá a la citada funcionaria, acceder a los distintos mecanismos de protección al consumidor implementados en las instituciones gubernamentales encargadas de la defensa de los derechos de los consumidores en otros países, con la finalidad de evaluar constantemente el sistema nacional de protección al consumidor e implementar las mejoras que resulten necesarias;

Que, asimismo, los temas antes expuestos son fundamentales para el INDECOPÍ por corresponder a temas de su competencia institucional, siendo que el propiciar intervenir en el debate de los mismos coadyuvará a la incorporación de la República del Perú a la OCDE, tomando en cuenta que participar en las reuniones de la OCDE, es parte de las evaluaciones que se hacen a los países que desean ser parte del mismo, siendo la participación del Perú, parte de sus obligaciones internacionales;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional para la promoción de las actividades de la República del Perú en materia de política de consumidor, por lo cual se estima necesario autorizar su participación en el evento a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, disponiéndose, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran, sean asumidos íntegramente por el INDECOPÍ;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPÍ; Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios